

bían seguido los trámites legales para la campaña 71-72 (14).

La cooperativa de Villamalea se niega a la Entrega Vínica Obligatoria. Es la única cooperativa de la Mancha que se niega, pues le parecen ruinosos los precios del FORPPA. Junto a la negativa se denuncia a quienes son los beneficiarios de esta diferencia de precios: Industrias licoristas, Laboratorios farmacéuticos, Industrias de Perfumería, etc.

La Administración para apoyar la exportación de vinos al exterior, establece una serie de compensaciones de alcohol sobre el vino exportado, vendiendoselo a precios más bajos que los del mercado. Si el industrial compra en el mercado libre le cuesta 60 pts. litro (1971-72), pero si lo compra al FORPPA le cuesta 20, 60 pts. litro. La diferencia de estos precios caía sobre el viticultor, pues era obligado entregar a bajo precio el alcohol al FORPPA, el cual lo vendía aún a los industriales a un precio inferior.

*“Sábado Gráfico”* señalaba sobre las pérdidas del sector vitivinícola: *“Las entregas vínico-obligatorias son en realidad una requisa por valor de 1.200 millones de pts. anuales que pasan al FORPPA. Este organismo adjudica las partidas a distintos licoristas, drogueros y exportadores, que vuelven a vender el alcohol sin el menor desembolso inicial, como simples intermediarios con márgenes comerciales muy elevados. La desigualdad de precios es escandalosa, con notable perjuicio discriminador para los agricultores”* (26.4.1975 pag. 78).

A esta diferencia de precios, se unía un segundo problema. Se justificaba la EVO para evitar la importación y consumir la producción nacional. Sin embargo se seguía importando de Argelia, Italia, Túnez, Yugoslavia, etc. a pesar de la saturación del mercado nacional (en Enero a Diciembre de 1972 se importaron 37.130 Toneladas de alcohol etílico y vino según “Estadísticas de Comercio Exterior de España” D.G. de Aduanas, 1972 pag. 102).

Todo lo anterior era conocido ampliamente en Villamalea, causando malestar y rechazo. La directiva de la cooperativa había evitado lo

---

(14) En la campaña 71-72 no se podía exigir a ninguna cooperativa la EVO, pues el decreto 2.049/71 de 13 de agosto era nulo por no haberse consultado a la Organización sindical, según el art. 104 apartado 3 del “Estatuto del vino”.